



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPTE. N°:6.408/02.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ANALISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO PEN N°  
1273/02 A DOCENTES DE ISNTITUCIONES PRIVADAS.-

DICTAMEN N°: 1099/02.-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. Vienen a dictamen las presentes para que este Organismo Asesor emita opinión respecto al planteo que efectúa el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), por el que reclaman la aplicación del Decreto N° 1273/02 del P.E.N. que fija una asignación no remunerativa de \$ 100 (CIEN PESOS) mensuales para todos los trabajadores del sector privado.-

II. En la legislación vigente se establece que los docentes de gestión privada tienen los mismos derechos y deberes que los docentes de instituciones de gestión estatal -artículo 41 de la Ley 1682-, entre dichos derechos se encuentra comprendido el de recibir una idéntica remuneración, que el estado se compromete a subsidiar cuando se cumplen los requisitos exigibles del artículo 42 de la citada norma legal y su reglamentación, estableciéndose en esta última distintas categorías de unidades escolares de gestión privada según cual sea el porcentaje del aporte estatal asignado.-

III. Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, debe concluirse que las disposiciones del Decreto N° 1273/02 no obligan al estado provincial a realizar un mayor aporte para los docentes de los establecimientos privados subsidiados, ello sin perjuicio del reclamo que los docentes puedan formalizar ante las entidades propietarias de los establecimientos educativos de gestión privada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE SANTA ROSA,  
SMM/mesp.-

26 AGO 2002



DR. PABLO J. LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa